

Dec. No. 1074, que nombra al señor Bonaparte Gautreaux Piñeyro, Presidente de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1074

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Bonaparte Gautreaux Piñeyro, queda designado Presidente de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana, en lugar del Lic. Fulgencio Espinal, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1075, que agrega un artículo 3 al Decreto No. 103, de fecha 20 de agosto de 1982.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1075

CONSIDERANDO que el Decreto No. 103, de fecha 20 de agosto de 1982, modificó el artículo 47 del Reglamento No. 2658, de fecha 5 de agosto de 1981, sobre Tasas y Derechos para

el uso de Aeródromos y Aeropuertos, aumentando de RD\$5.00 a RD\$10.00 el derecho de salida en vuelos internacionales para cada pasajero;

CONSIDERANDO que el citado Decreto No. 103, estableció que el 50o/o de los recursos obtenidos se especializaría para el desarrollo del turismo, quedando el 50o/o restante bajo la administración de la Comisión Aeroportuaria;

CONSIDERANDO que una parte de los recursos obtenidos por el concepto mencionado debe destinarse a la Dirección General de Migración, ya que las actividades de esta dependencia están directamente ligadas al flujo de pasajeros, y es imprescindible que dicha Dirección General cuente con recursos que le permitan evolucionar utilizando el sistema de procesamiento electrónico de datos, mejores telecomunicaciones, transporte y materiales, y un personal más capacitado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se agrega un artículo 3 al Decreto No. 103, de fecha 20 de agosto de 1982, que diga de la manera siguiente:

“Art. 3.— Del 50o/o restante, se especializará el 5o/o (RD\$ 0.25), que será destinado a la Dirección General de Migración”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO